

Jerusalén, Octubre de 2021.

Doctor

AMAURY ORLANDO HERRERA SIERRA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALÉN

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

De: DIANA JIMENA SERRANO ROJAS

Contra: ANDRÉS CAMILO VERGARA RUEDA

Asunto: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

DIANA JIMENA SERRANO ROJAS, mayor de edad y vecina de este Municipio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en representación de mi nieto **IAN SANTIAGO VERGARA SERRANO**, para que el mandamiento de pago no sea ilusorio en sus efectos, solicito a su señoría se tomen las siguientes medidas cautelares en el proceso de la referencia:

1. El embargo del 50% del salario y prestaciones sociales que el señor **ANDRÉS CAMILO VERGARA RUEDA** percibe como trabajador de la empresa **SELECTIVA SAS** NIT 830044545, empresa ubicada en la Calle 62 No 5-85 de la Ciudad de Bogotá, D.C. Teléfono: 2102680, email contratacion@selectiva.com.co.

Atentamente,

DIANA JIMENA SERRANO ROJAS

C.C. N°52.184.925 de Bogotá D.C.

Cel. 321 302 76 23

Urbanización Dos Quebradas Casa 18 -Jerusalén

Informe Secretarial

Jerusalén, 29 de octubre de 2021, Al despacho del señor Juez con la anterior solicitud de medidas cautelares.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Katherine Jiménez Cubillos', written in a cursive style.

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de **DIANA JIMENA SERRANO ROJAS** contra **ANDRÉS CAMILO VERGARA RUEDA**

No.253684089001 2021 00046 00

En garantía de la obligación alimentaria y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el artículo 593 de la misma codificación, se accede a la solicitud de medidas cautelares presentada por la representante legal del menor demandante, se **DISPONE:**

1º) Decretar el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del componente del salario que devengue o llegare a devengar el demandado **ANDRÉS CAMILO VERGARA RUEDA**, identificado con la **C.C.No.1.070.624.946 de Girardot**, por su labor como empleado, trabajador y/o a través del contrato de prestación de servicios u otros que tenga con la Empresa **SELECTIVA S.A.S.** Para el efecto se acudirá a los elementos integrantes del sueldo que trata los artículos 127 y 155 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social.

Limítese la medida de embargo en la suma de \$1'650.000,00.

Ofíciense al Señor Gerente y/o Jefe de Recursos Humanos y/o Pagador de la firma **SELECTIVA S.A.S.** y hágasele las advertencias y previsiones que consagra el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso y que las sumas de dinero a descontar, debe consignarlas en el Banco Agrario de Colombia S.A. en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho Judicial.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez
(2)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 038 DE HOY 4 de noviembre de 2021

La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

iprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, 12 de noviembre de 2021
Oficio No. 0375

Señor Gerente:

SELECTIVA S.A.S
Bogotá D.C.

Referencia	:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación	:	253684089001 2021 00046 00
Demandante	:	DIANA JIMENA SERRANO ROJAS C.C.No.52.184.925
Demandado	:	ANDRÉS CAMILO VERGARA RUEDA C.C.No.1.070.624.946

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto del tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** del cincuenta por ciento (50%) del salario que devengue o llegare a devengar el Señor **ANDRÉS CAMILO VERGARA RUEDA**, identificado con la C.C.No.1.070.624.946 de Girardot por su labor como empleado, trabajador y/o contratista suyo, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que tratan los artículos 127 y 155 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social.

Téngase como límite de la medida, la suma de \$ 1.650.000.00 M/cte.

Los dineros producto del embargo deberá usted depositarlos en el Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **Cuenta No.253682042001** dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso y se le previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, Usted se hará responsable solidario de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria



Retransmitido: NOTIFICACIÓN OFICIO No.0375 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RADICADO No.2021-0046

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbc sj.onmicrosoft.com>

Vie 12/11/2021 8:45 AM

Para: contratacion@selectiva.com.co <contratacion@selectiva.com.co>

 1 archivos adjuntos (45 KB)

NOTIFICACIÓN OFICIO No.0375 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RADICADO No.2021-0046;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

contratacion@selectiva.com.co (contratacion@selectiva.com.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN OFICIO No.0375 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RADICADO No.2021-0046

Fwd: NOTIFICACIÓN OFICIO No.0375 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RADICADO No.2021-0046

Juridico Laboral <juridico@selectiva.com.co>

Vie 12/11/2021 12:08 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Nydia Zambrano <financiero@selectiva.com.co>; Nomina Selectiva <nomina@selectiva.com.co>; Angie Lorena Patiño <asistnomina@selectiva.com.co>; jhflorez <jhflorez@serdan.com.co>; Direccion Contratacion <dircontratacion@selectiva.com.co>

Bogotá D.C., 12 de noviembre del 2021

Señora

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

E-mail: jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén - Cundinamarca

ASUNTO: Respuesta Oficio No. 0375 - Proceso Ejecutivo de Alimentos Rad. 2021 00046 00

Cordial saludo

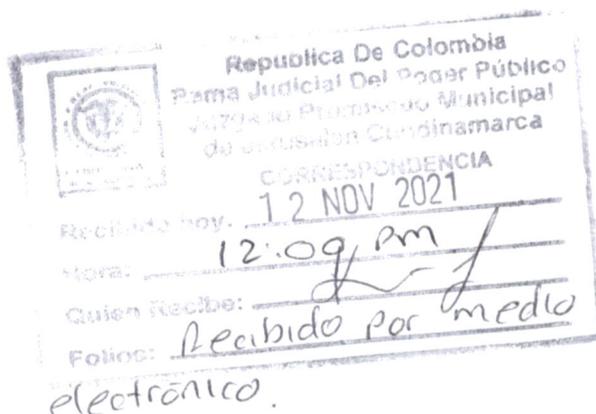
En atención a su comunicado adiado el día 12 de noviembre del 2021, enviado al correo electrónico contratacion@selectiva.com.co, por medio del cual ordena el embargo y retención del 50% de los salarios devengados por el señor ANDRÉS CAMILO VERGARA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1070624946, hasta completar el límite de la medida por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1'650.000); acusamos el recibo y nos permitimos informar que, se realizó el reporte correspondiente al área de nómina el cual será aplicado partir del mes de noviembre de la presente anualidad.

Cordialmente;



VICTOR JOSE RUIDÍAZ PINZON

Abogado Junior



----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem**

<jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: vie, 12 nov 2021 a las 8:45

Subject: NOTIFICACIÓN OFICIO No.0375 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RADICADO No.2021-0046

To: contratacion@selectiva.com.co <contratacion@selectiva.com.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

Señor:

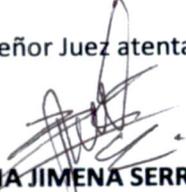
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE JERUSALEN
jprrmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 2021-00046
EJECUTANTE: DIANA JIMENA SERRANO ROJAS
EJECUTADO: ANDRÉS CAMILO VERGARA RUEDA

Respetado Doctor,

En calidad de ejecutante dentro del proceso de la referencia me permito solicitarle se sirva requerir a la empresa SELECTIVA S.A.S. para el cumplimiento de la orden de embargo dictada por su despacho a favor de mi nieto IAN SANTIAGO VERGARA SERRANO.

Del señor Juez atentamente,


DIANA JIMENA SERRANO ROJAS
C.C. No 52.184.925 de Bogotá

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca		
CORRESPONDENCIA		
Recibido hoy:	7 2 FEB 2022	
Hora:	8:08 AM	
Quien Recibe:		
Folios:	Recibido personalmente	
7 folio		

Informe Secretarial

Jerusalén, 18 de febrero de 2021, Al despacho del Señor Juez solicitud de requerimiento a la empresa Selectiva S.A.S.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.